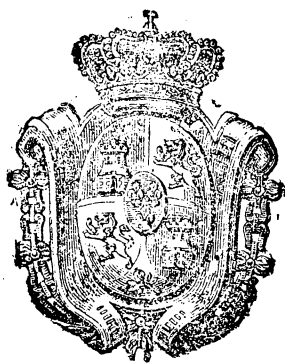


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2122.

DOMINGO 23 DE AGOSTO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. continuaban en Barcelona el día 18 del corriente sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion quanto me ha expuesto Don José Ferraz acerca de la imposibilidad en que el mal estado de su salud le pone de desempeñar el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que tuve a bien conferirle por mi Real decreto de 20 de Julio último, vengo como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en admitirle la dimision que me ha hecho del expresado ministerio; y deseando al propio tiempo utilizar los conocimientos y buenos servicios de dicho D. José Ferraz, es mi voluntad que continúe en el empleo de director general del Tesoro público, para cuyo destino tengo á bien rehabilitarle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Barcelona á 17 de Agosto de 1840.—A D. Valentin Ferraz, Presidente del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Circular.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 28 del corriente la Real orden que sigue: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de V. S. de 8 de Febrero anterior, consultando las providencias que á su juicio convendrá adoptar para que siempre consten las cantidades que se satisfacen á cuenta de las libranzas giradas por las dependencias del Estado; y deseado evitar se repita el caso que V. S. expresa de haberse reintegrado por todo su valor una libranza que habia sido pagada en parte, lo cual no pudo observarse por hallarse tachado cuanto contenia en su respaldo, se ha dignado mandar:

1.º Que desde esta fecha cese la práctica de tacharse los endosos en las letras y libranzas de las dependencias del Estado, debiendo constar la cesion de ellas, aun en el caso de retroceso por nuevos endosos.

2.º Que en adelante no se admita letra ni libranza alguna de las expedidas hasta el día que tenga tachaduras tales que imposibiliten leer sin dificultad lo testado.

3.º Que no se pongan en las libranzas los decretos para pagos á buena cuenta de su importe.

4.º Que se respalden las mismas libranzas con la nota ó notas expresivas de las cantidades pagadas á cuenta puestas por letra y sin enmienda, á no ser que se halle salva la misma.

Y 5.º Que los empleados sean personalmente responsables de las cantidades que aparezcan satisfechas á cuenta de las libranzas, y no constaren respaldadas en ellas; asi como del total de las que admitieren con tachaduras que hagan ininteligible lo que contenian.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletín oficial de esta provincia; avisándome de haberlo ejecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1840.—José Ferraz.—Sr. intendente de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

Han llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora varios abusos que se cometen en el modo de proceder á las contratas para las empresas de los Boletines oficiales de las provincias, y en la reparticion indebida de ejemplares á las oficinas y otros establecimientos; y á fin de ponerles el oportuno remedio, se ha servido resolver.

1.º Que las expresadas contratas no se hagan por un precio alzado, sino á tanto por ejemplar ó suscripcion.

2.º Que en esta cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, imprenta y demas, los cuales seran de cuenta de la empresa; sin distincion alguna.

3.º Que igualmente lo serán los gastos de recaudacion, de la que se encargaran los comisionados pagadores de los gobiernos políticos, si lo exigiere el empresario, abonando este de su cuenta el tanto por ciento de reglamento en cada provincia.

4.º Que únicamente estará obligado el empresario á entregar gratis un ejemplar para la Biblioteca nacional; otro para la provincial, si la hubiere, y dos para el gobierno político, de los cuales deberá conservarse uno en el archivo del mismo formando coleccion; y que las demas autoridades, oficinas y establecimientos que quisiesen ó necesitaren tener el Boletín hayan de suscribirse á él, satisfaciéndose de gastos de secretaría el ejemplar ó ejemplares absolutamente precisos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1840.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en gefe de los ejércitos reunidos, duque de la Victoria, con fecha 15 del actual participa haberse presentado en los meses de Junio y Julio último en los distritos de su mando, procedentes de las filas rebeldes, 22 gefes, 226 oficiales, 3 comisarios de guerra, 19 capellanes, 20 del cuerpo de Sanidad, 14 empleados en la administracion, y 7482 individuos de tropa.

El capitán general de Castilla la Nueva en oficio de ayer da parte de haberse presentado 4 facciosos en la provincia de Cuenca.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Agosto.

Fondos públicos. Cite á las cuatro de la tarde.
Consolidados á cuenta, 91½.
Fondos españoles, 25½.
Idem portugueses, 55½.

El *Morning Chronicle* publica la carta siguiente que le ha dirigido J. R. Elmore:

“Caballero, su periódico de V. del domingo último contiene algunas observaciones que tienden á implicar al conde Survilliers en la intencion del Príncipe Luis. Creo de mi deber repeler semejante imputacion en nombre del conde, que se halla actualmente en los baños de Wilbad. Los médicos habian prohibido al conde, en vista del estado de su salud, que recibiese, aun de los individuos de su familia, comunicacion alguna por negocios particulares. Se observó tan escrupulosamente la orden, que el conde ignoraba la muerte del Príncipe de Canino, su hermano, cuando salió de Inglaterra, y dos meses antes de su marcha no habia leído ningun periódico ingles ni frances.

Habiéndome honrado el conde con su amistad íntima desde que llegó de los Estados Unidos, me hallo en el caso de rechazar formalmente la insinuacion de que se trata.”

Entre los hechos que tienen relacion con el asunto de Boloña, y que citan los periódicos ingleses, nos limitaremos á indicar soto aquellos que pueden tener algun interes real.

El *Chronicle* nos dice, segun una correspondencia de Boloña, que no se ha encontrado á bordo del buque otro objeto de equipo para los partidarios del Príncipe Luis, que tres especies de botones fabricados en Londres. Uno de estos botones, mas pequeño que un shilling, tiene el número 40 en una guirnalda. Ha sido fabricado por Donly y compañía en Londres; en el otro boton se ve una espada, una rama de encina y de palma y un casco. Estos botones estaban destinados para el E. M. Han sido fabricados por Boggit y compañía, Saint-Martin-Lane. El tercer boton tiene el número de un regimiento.

El *Herald* publica una carta de Boloña, de que presentamos el extracto siguiente:

Acabo de saber que Mr. Toone, capitán del paquebote de vapor *la Ville de Boulogne*, perteneciente á la compañía de navegación por vapor, fue citado para que compareciese el lunes en el ayuntamiento, donde se le ha hecho una especie de interrogatorio á presencia de las autoridades judiciales y del subprefecto, con el fin de asegurarse si los agentes de la compañía tenian antes conocimiento de este negocio, y averiguar si tenia otras ramificaciones en Londres. Ha declarado que encontró en la mar á *la Cité d' Edimburgo*, que conducia al príncipe Luis y á sus allegados atravesando el canal, y que ambos capitanes se habian hablado al pasar cerca uno de otro. Sobre la cubierta del buque se hallaban el príncipe, su estado mayor y sus soldados, todos de uniforme. Se le ha reconvenido con que esta circunstancia habria debido excitar sus recelos y empeñarle á que volviese á Boloña para dar su declaracion á las autoridades.

El corresponsal de otro periódico le dice que el capitán Toone ha sido puesto en libertad.

Finalmente, otro periódico ingles asegura que la Guardia nacional de Boloña se propone, despues del juicio, solicitar el perdón del general conde de Montholon, que ha disuadido siempre al príncipe de tan temeraria empresa.

El día 12 circuló en Londres la noticia de que el príncipe Alberto habia dado una caída del caballo y se habia herido gravemente. El *Courier* desmiente esta ocurrencia.

Escritores de Douvres al Standard:

Los preparativos de guerra que hacen los franceses no son nuevos. Hace muchos años que construyen mas navios de guerra de los que necesitan para en tiempo de paz, y se han hecho grandes obras en los puertos para recibir navios de guerra y barcos de vapor armados. La Inglaterra habria debido imitar este ejemplo; porque desde el Támesis á Portsmouth no hay en una extension de 150 millas un solo puerto en que un navio de guerra, un barco de vapor, y aun un buque mercante, pueda hallar un refugio en marea alta; en las bajas estos puertos estan en seco.

Se cuentan en la actualidad, dice el *Courier*, en el servicio activo del ejército un feld-mariscal, cinco generales, 21 tenientes generales, 31 mayor-generales, 81 coroneles, 123 tenientes coroneles, 82 mayores, 108 capitanes, tenientes, cuartel-maestros, cirujanos, que todos han figurado en la batalla de Waterloo. Habia cerca de 20; 200 fueron muertos, 1548 se han retirado ó han muerto despues.

Se han recibido periódicos de Nueva-York hasta el 15 de Julio. La sesion de las Cámaras estaba para concluir. En la de los Representantes se opuso Mr. Adams á la aceptacion de los regalos enviados al Presidente de los Estados Unidos por el Emperador de Marruecos y por el Iman de Mascate. La ley no permite al Presidente aceptar semejantes regalos. Cuando se reciben se venden á beneficio de los establecimientos de caridad. Nada se ha decidido.

FRANCIA.

Paris 14 de Agosto.

Fondos públicos. Cinco por 100, 112 fr. 90 c.
Tres id. 79-25.
Acciones del banco 3125.
España, deuda activa 25½.
Id. pasiva 6½.

Se lee en el Times:

Se aguardaba el discurso de la Reina con un interes poco acostumbrado; mas su lectura habrá producido un desengaño mas que regular. La máscara oficial oculta con mas esmero que nunca las profundas inquietudes que dominan; y el estilo oficial se acerca á un grado tal de sencillez, que se puede decir que apenas hace alusion á los graves asuntos que mantienen al mundo político en la incertidumbre, y amenazan con la ruina al mundo comercial.

Las “disposiciones amistosas de las Potencias extranjeras” hacen un singular contraste con las diferencias suscitadas con Nápoles, que sin la mediacion de la Francia hubieran podido convertirse en hostilidades; con la demanda de reparacion exigida al Emperador de la China, y con las medidas destinadas á efectuar la pacificacion permanente del Oriente. En la situacion en que al presente se hallan nuestras relaciones exteriores, un lenguaje mas explícito habria sido mas útil y mas conveniente.

Las palabras pronunciadas por la Reina de Inglaterra en su Parlamento, se oyen á tanta distancia, no solo por los representantes de la Inglaterra, sino por los de las naciones extranjeras, que tienen una grande influencia fuera para evitar un rompimiento, ó para hacer de mayor gravedad una palabra equivocada. Suprimir las palabras usadas habitualmente es exponerse á hacer de ellas el objeto de una falta de gravedad.

